

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	13:03:34

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

Observamos que para el caso del producto Hojuelas de Cereales Avena quinua y kiwicha precocida, no está solicitando el certificado de capacidad real de producción el cual es muy importante ya que mediante este documento se puede tener la certeza de un suministro oportuno y prevenir un posible desabastecimiento, más aun siendo su proceso por paquete, ya que en función a la capacidad real de producción por día es cuanto pueden atender las fábricas o plantas, que no solo podrían tener clientes en el sector público sino también en el sector privado pudiendo incluso ser nacional o internacional, en esa medida es que se solicita requieran dicho documento, pudiendo ser con una capacidad real mínima por día de 85 TN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se decide acoger su observación y el documento será considerado como documento obligatorio para el caso de las Hojuelas de cereales avena quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales. Siendo que es responsabilidad de cada entidad el velar por el bienestar y eficacia en el cumplimiento de las funciones y para el caso del presente programa social se desarrolle y cumpla un suministro del producto para el PVL oportunamente, de esa manera evitar posibles y futuros desabastecimientos, por lo tanto se determina en incluir en las bases integradas como documento obligatorio para las Hojuelas de cereales avena quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales el literal m) Copia del Certificado de capacidad real de planta, con una producción mínima de 85 TN/DIA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se determina en incluir en las bases integradas como documento obligatorio para las Hojuelas de cereales avena quinua y kiwicha precocida enriquecida con vitaminas y minerales el literal m) Copia del Certificado de capacidad real de planta, con una producción mínima de 85 TN/DIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20601612918	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS Y SERVICIOS SANTA LUCIA S.R.L.	Hora de envío :	13:03:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS:

Se observa el cronograma y pedimos que se consideren los plazos en días hábiles por la entrega de cada remesa en caso de obtener la buena pro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: 1.8      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación y el plazo de entrega desde la segunda hasta la novena entrega "Dentro de los 12 días hábiles de notificada la orden de compra al correo electrónico" se tiene la salvedad que en caso de la suscripción del contrato con el adjudicatario de la buena pro, si el área usuaria determina en considerar fechas exactas, entonces estas serían modificadas a efectos del perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo de entrega desde la segunda hasta la novena entrega "Dentro de los 12 días hábiles de notificada la orden de compra al correo electrónico".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código : 20551582583

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/03/2024

Hora de envío : 16:36:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con relación al CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, para PARA LAS HOJUELAS DE AVENA QUINUA KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES literal C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO indican que se evaluara en función a dos tipos de precocción por vapor y tostado el producto ofertado y para ello debe acreditarse Con copia del certificado técnico productivo, en donde deben precisar la MARCA DE LOS EQUIPOS de tostado y vapor, emitido por organismo de inspección.

Al respecto observamos y se evidencia la intención de direccionar el puntaje del Parámetro 2, toda vez que se estaría vulnerando el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, lo que se debería solicitar para acreditar las condiciones de procesamiento es únicamente LA COPIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICO PRODUCTIVO DE LA FABRICA la misma que deberá incluir el flujograma del proceso productivo del producto validado y debiendo cumplir con la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción

Por lo que solicitamos al comité de selección SUPRIMIR el PARAMETRO 2 ya que se exige la marca de los equipos de tostado y vapor, en consecuencia se deberá modificar las condiciones de procesamiento a fin de dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion, y es un factor que representa mejora en el producto a adquirir porque con doble precocion se tiene un menor tiempo de coccion del producto, asimismo no afectaria a la economia de los beneficiarios. Es necesario manifiestarle que dicho factor de evluacion sostiene 4 puntos por lo tanto no es representativo a ninguna intension, siendo todo lo contrario en dar total transparencia del proceso. En tal sentido su observacion no se acoge, ya que tampoco argumenta si dicho factor es una mejora o no para el producto y que dentro de lo expuesto anteriormente se da a conocer la mejora para el producto en beneficio de los consumidores finales del programa vaso de leche.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20551582583	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CODIBISE GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:36:45

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con relacion al ANEXO N° 4 Observamos que no se ha definido fecha, hora y lugar para la realización de la prueba de aceptabilidad.

En consecuencia solicitamos al comité de selección determinar que día, hora y lugar se llevara a cabo la prueba de aceptabilidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 3.2      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observacion y la fecha de realizacion de la prueba es el 15 de marzo a las 2 pm en las instalaciones de la misma municipalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La fecha de realizacion de la prueba es el 15 de marzo a las 2 pm en las instalaciones de la misma municipalidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:36:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en las especificaciones técnicas mínimas, características técnicas, Requisitos fisicoquímicos para la leche evaporada entera, la acidez (exp. Acido láctico) como máximo 0.45 %, (está por encima del valor que indica MÉTODO TITRIMÉTRICO - ACIDEZ DE LA LECHE.) donde dicho método indica el valor de la acidez como máximo 0.40 %. Por lo tanto, el valor requerido como máximo está por encima del rango establecido en el método titrimétrico, por lo que solicitamos que en la integración de la base se modifique el valor de la acidez como máx. 0.40 %.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: c)      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDAGRI, modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observación y se determina en modificar con ocasión de la integración de bases: ACIDEZ (Expresado como ACIDO LACTICO) MAX. 0.40 %

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se determina en modificar con ocasión de la integración de bases: ACIDEZ (Expresado como ACIDO LACTICO) MAX. 0.40 %

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20605388478	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:36:59

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en el requerimiento de los valores nutricionales para la leche no indica el máximo ni el mínimo en los valores nutricionales (kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos), siendo anti reglamentaria y antitécnica.

Por lo expuesto solicitamos que, a la integración de bases de añada para los valores nutricionales, (máx. o min.).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** e)      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 Art.2 b), c), d), e) y f

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion y dichos valores nutricionales cuestionados se encuentran en la pagina 21 de las bases publicadas en el SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS-MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTROS DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE- SANTIAGO - ICA, PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20605429841	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	COMERCIO ALIMENTARIO S.A.C.	Hora de envío :	17:54:19

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en las presentes bases administrativas, no están solicitando que independientemente de la condición del postor (sea fabricante, comercializador o distribuidor) deba acreditar, de acuerdo al Art. 3° de la R.M. N° 451-2006/MINSA, establecer las condiciones y requisitos sanitario del que deberá ajustarse la fabricación, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN de los alimentos para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación, por consiguiente es responsabilidad del postor velar, garantizar y proteger la cadena de distribución de los alimentos desde la salida de los almacenes del fabricante hasta que los productos lleguen a los almacenes de la entidad convocante. Asimismo, el Art. 4° de la R.M. N° 451-2006/MINSA de la mencionada normativa, nos indica que el alcance de la normativa está comprendida a todas las personas naturales o jurídicas que participan o intervienen en cualquiera de los procesos u operaciones que involucra el desarrollo de actividades y servicios relacionado De la misma manera el D.S. N° 007-98-SA en su art. 1° establece todas las personas naturales y jurídicas que participan o intervienen en cualquiera de los procesos u operaciones que involucra el desarrollo de las actividades y servicios relacionados con la producción y circulación de los productos alimenticios, están comprendidas dentro de la mencionada normativa. Del Decreto Legislativo N° 1062, ley de inocuidad de alimentos, se debe garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas. Todo esto lo mencionan en las normativas que se encuentran en el numeral 1.10 BASE LEGAL publicados en las presentes bases, así como todas las normas que mencionan en el Requerimiento.

D.S. N° 007-2017 ¿ MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, en la cual se establece requisitos que deben cumplir la leche y productos lácteos de origen bovino, destinado al consumo humano, para garantizar la vida y la salud de las personas, generando productos inocuos y prevenir practicas que puedan inducir a error.

Por todo lo expuesto Solicitamos al comité que en cumplimiento a la R.M. N° 451-2006/MINSA, Decreto Legislativo N° 1062, D.S. N° 007-98-SA, D.S. N° 007-2017 ¿ MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos se requiera Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. N° 007-98-SA y la R.M. N° 451-2006/MINSA, Decreto Legislativo N° 1062 , D.S N°007-2017-MIDAGRI, vigente a la fecha de presentación de ofertas, donde este inmerso los productor objeto del procedimiento de selección.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** .      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R.M. 451-2006/MINSA, D.L 1062 y D.S. 007-98-SA, D.S 007-2017-MIDAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge su observacion, y se decide en mantener lo precisado en las bases, porque es conforme las bases estandarizadas establecidas por el OSCE que es el ente rector en materia de contrataciones.Y de su cuestionamiento el pedir documentos a nombre del postor, cuando este podría ser comercializador o distribuidor que no tenga ningun contacto, manejo o manipulacion del producto en su fabricacion o elaboracion, no seria tecnicamente posible, pudiendo constituir en una barrera de acceso para que puedan participar en el presente proceso, ya que solo lo podrian cumplir bajo la condicion del postor si es fabricante, por lo tanto se da por no acogida su observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO